



Bogotá D.C., Diciembre 6 de 2011

AUTO No. 3794

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993 y los Decretos 3570, 3573 y 3578 del 27 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 896 del 18 de mayo de 2011 y en desarrollo de las funciones atribuidas en el Numeral 16 del Artículo Quinto de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales que estén asociados directa o indirectamente con el aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución 2293 del 31 de octubre de 2006 al Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica Norte del Chocó “Los Delfines” y ejecutado a través de la empresa R.E.M. INTERNATIONAL C.I.S.A., que se encuentra localizado en el corregimiento de Mecana, municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, para su correspondiente evaluación, control y seguimiento.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo Segundo del citado Acto Administrativo y mediante acta suscrita el veintisiete (27) de mayo de 2011, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, hizo entrega al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de los expedientes de competencia de esa entidad ambiental relacionados con los instrumentos de manejo y control antes citados.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

Que mediante Auto No 1875 de junio 2011, la entonces Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), avoco el conocimiento de la documentación y de las actuaciones administrativas y solicitudes presentadas ante la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ del Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó presentada por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” y se le asigno el expediente AFEC 153.

Que revisado el mencionado expediente AFC 0153 se observa que obra a folio uno (1) con radicado No 2011-2-217 del 21 de enero de 2011 de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, la respectiva solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” con NIT 818.001.449-5.

Que dentro de los documentos aportados en dicha solicitud no se encontró la respectiva copia del Acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario, suscrita por el alcalde o certificación del registro de la misma en el libro que lleva la Alcaldía respectiva del Consejo Comunitario de los Delfines,

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 3770 de 2008, “por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades.

Que mediante oficio recibido vía email con radicado No 4120-E1- 137888 de octubre 31 y posteriormente con oficio radicado 138251 de noviembre 02 de 2011, el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” allego a esta entidad el Plan de Manejo Forestal (PMF) del Rodal Huaca 1.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

“En atención al Auto No. 1875 “Por el cual se avoca conocimiento de la documentación relativa a la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente remitida por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ y se adoptan otras decisiones”, mediante el cual el Consejo Comunal General Los Delfines, solicitó la liquidación por el servicio de evaluación para el permiso de aprovechamiento forestal, localizado en la jurisdicción del municipio Bahía Solano, por lo tanto esta entidad realizó la liquidación de cobro por el servicio de evaluación de la siguiente forma:

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar								
• Permiso de aprovechamiento forestal								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	6.820.000	0,10	1	2	2	260.538	521.076	1.203.076
4	5.809.000	0,10	1	2	2	200.414	400.828	981.728
Subtotales: 12.629.000			2	4	4	460.952	921.904	2.184.804
PASAJES AÉREOS			No. de Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá	Medellín	Bogotá	2			580.800		1.161.600
COSTO DEL SERVICIO								3.346.404
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							25%	836.601
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								4.183.005

“Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, deberá presentar original al carbón y copia del recibo de consignación, indicando: Nit. 818.001.449-5, número de expediente AFC 0153, nombre del proyecto, concepto de pago y número de referencia.”

Que la Directora de Bosques, biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante memorando 2100-3-143214 de noviembre 15 de 2011, remitió a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA- el concepto técnico, mediante el cual se hace una revisión técnica de la solicitud de aprovechamiento forestal persistente, en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” con NIT 818.001.449-5 en el cual considero lo siguiente:

“Dentro de la descripción de la metodología empleada para la elaboración del proyecto se cita:

“...METODOLOGIA

“El proceso metodológico para la elaboración del POF comprende las siguientes actividades:

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

“a).- *Identificación y definición por parte de las CAR´s de las Áreas Forestales Productoras (AFP) o Protectoras – Productoras (AFPP) que se sometieran a ordenación y que serán definidas como Unidades de ordenación Forestal (UOF).*

“b).- **Delimitación cartográfica de las UOF en mapas a escala de 1:10000 aproximadamente.**

“c).- *Conformación del equipo de trabajo con personal capacitado, asignación de funciones y responsabilidades, planificación operativa y distribución de tareas para el levantamiento de la información.*

d).- **Valoración de los recursos económicos, técnicos y operativos para la gestión y asignación de tales recursos para la elaboración del POF.**

e).- **Desarrollo del plan operativo para la elaboración del POF** bajo el siguiente procedimiento secuencial:

- “Captura de la información secundaria respecto de los temas a tratar (bióticos, abióticos, sociales, culturales y económicos).
- “Levantamiento de la información primaria (cuantitativa y cualitativa) sobre aspectos bióticos, abióticos, sociales, culturales y económicos, a través de la investigación, encuestas, diseños estadísticos, registros y consultas con los actores directos e indirectos relacionados con la ordenación forestal.
- “Procesamiento y análisis de la información primaria y secundaria obtenida y conformación de la base de datos.
- **“Elaboración final y socialización del POF ante los actores involucrados...”**
(Subrayado y negrilla por fuera del texto).

“Como se puede apreciar en el documento se hace una referencia indistinta a la metodología para un Plan de Ordenación Forestal y en otros casos a un Plan de Manejo Forestal, que de acuerdo al artículo 8 del Decreto 1791 de 1996, Régimen de Aprovechamiento Forestal, es el documento requerido para solicitar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales, por lo cual se requiere que el interesado precise la metodologías a la que se refiere, destacando que la misma debe corresponder al Plan de Manejo.

“Adicionalmente se informa que en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO, se tiene registrada la

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

formulación de cuatro planes de ordenación forestal¹, en los cuales no está incluido el corregimiento de Huaca, municipio de Bahía Solano.

“En el numeral 1.2., del documento (radicado 4120-E1-137822 del 31 de octubre de 2011), con respecto a la ubicación geográfica y administrativa, se cita:

“1.2. UBICACIÓN GEOGRAFICA Y ADMINISTRATIVA

“El área de estudio objeto del presente Plan de Manejo, se encuentra ubicada sobre la micro cuenca de la quebrada Rogelio, en jurisdicción del corregimiento de Huaca, municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó.

“ (...)

*“El área en general tiene una extensión de Ochocientas cincuenta y nueve (859) hectáreas, **y se encuentra delimitada por coordenadas planas de los puntos limitantes,** de la siguiente manera:*

Punto	E	N	Punto	E	N
1	967864,249	1190022,47	17	969819,919	1191069,27
2	968154,964	1190023,63	18	969798,321	1190628,4
3	968260,883	1189848,68	19	969819,001	1190416,9
4	968448,228	1189649,65	20	969714,823	1190013,17
5	968299,972	1189649,06	21	969676,998	1189963,59
6	968292,548	1189277,46	22	969690,144	1189570,07
7	968697,144	1189197,9	23	969931,618	1188704,89
8	968706,133	1189281,84	24	969837,257	1187494,55
9	968751,861	1189420,87	25	969138,806	1186890,09
10	968803,594	1189712	26	968127,192	1186892,69
11	968855,558	1189905,57	27	968118,708	1187504,13
12	968874,371	1190201,55	28	966350,463	1187497,09
13	968852,265	1190770,08	29	966342,188	1187871,76
14	968884,452	1190988,4	30	966685,655	1188599,39
15	969042,816	1191068,37	31	967427,999	1189799,08
16	969260,87	1191102,3	32	967864,249	1190022,47

“ (...)

“ Con respecto a la georreferenciación señalada en el documento, ésta carece del Datum y origen de las coordenadas, por lo cual no se puede realizar una adecuada verificación

¹ a) Plan de Ordenación Forestal de la Cuenca Alta del Río Baudó; b) Plan de Ordenación Forestal de la cuenca Baja y Media del Río Baudó; c) Plan de Ordenación Forestal de la Cuenca del Río Tagachí y Buey; d) Plan de Ordenación Forestal del Río Quito.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

del área solicitada para el aprovechamiento forestal persistente con respecto a áreas de manejo especial como tierras de comunidades afrodescendientes, resguardos indígenas, áreas de reserva forestal (Ley 2 de 1959 y Protectoras Nacionales), áreas protegidas a nivel nacional y regional, entre otras; Por cuanto, al realizar un análisis con la información suministrada se podría presentar un desplazamiento que localizaría el polígono en un área diferente a la real, afectado el concepto de verificación cartográfica.

“Con relación a lo anterior, no se presenta la cartografía respectiva que indique la localización del área objeto de aprovechamiento, tal como lo exige el literal e) del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996.

*“Con respecto al **inventario estadístico** reportado en el documento (radicado 4120-E1-137822 del 31 de octubre de 2011), se tiene que el diseño de muestreo utilizado fue sistemático, donde para el levantamiento de la información en el área de estudio, se trazaron seis (6) líneas de inventario con diferentes longitudes, separadas cada 250 metros una de otra. Sobre estas líneas se trazaron parcelas en sentido perpendicular en forma de espina de pescado separadas cada 20 metros una de otra, con dimensiones de 10 metros de ancho por 100 metros de largo respectivamente, es decir 0.1 hectáreas en las cuales se tomaron sitios cada 10 metros donde se midieron todos los árboles a partir de un DAP $\geq$ de 10 centímetros incluyendo las palmas. **El área muestreada de esta manera, fue de 86.1 hectáreas.***

“Los resultados en el inventario forestal estadístico para los variables números de árboles, área basal y volumen encontrado en cada parcela del inventario o línea se presentan en la tabla 1.

Tabla 1. Resultado del inventario estadístico

Líneas	DATOS			
	No. De árboles	A. basal (m ²)	Volumen (m ³)	Área (ha)
Línea 1	5289	580,987	6491,859	19,9
Línea 2	6506	593,155	7147,990	20,9
Línea 3	4051	418,305	4466,293	19,7
Línea 4	2979	312,391	3452,910	15,2
Línea 5	1663	172,034	1814,332	5,5
Línea 6	1359	118,982	1417,702	4,9
TOTAL	21847	2195,856	24791,085	86,1

Fuente: Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó Los Delfines. Plan de Manejo Forestal, Corregimiento Huaca, 2010

“Con base en las clases diamétricas del inventario, se procedió a calcular las existencias forestales por hectárea, donde se encontró un promedio por hectárea de 254 árboles, con un área basal promedio por hectárea de 25,50 m² y un volumen de 287,93 m³.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

“En el área boscosa en donde se realizó el estudio, con una extensión de 86,1 hectáreas, se calcularon unas existencias de 21.847 árboles con un área basal de 2.195,08 m² y un volumen de 24.791,08 m³, para todas las clases diamétricas a partir de 10 centímetros de D.A.P., para la muestra de 86,1 hectáreas.

“De acuerdo a la información presentada en el documento (radicado 4120-E1-137822 del 31 de octubre de 2011), el solicitante proyecta respecto al volumen que se concede a partir del inventario estadístico para clases diamétricas a partir de 40 centímetros de D.A.P., 90.100,12 m³ en 859 hectáreas.

“Con respecto al **censo forestal** para la unidad de corta anual reportado en el documento (radicado 4120-E1-137822 del 31 de octubre de 2011), para los valores relacionados con las existencias forestales encontradas en las líneas o fajas de inventario sobre un total de 859 hectáreas cubiertas de bosque natural, se encontró un total de 7.390 árboles con 39.017,85 m³ de madera en bruto, para clases diamétricas a partir de 40 centímetros de D.A.P.

“Los resultados del censo forestal se presentan en la tabla 2.

Tabla 2. Resultado del censo forestal

BLOQUES	PROMEDIO POR HECTAREA		EXISTENCIA TOTAL	
	No de Árboles	Volumen (m ³)	No de Árboles	Volumen (m ³)
1	0,67	3,49	574	2998,72
2	1,36	8,54	1164	7334,57
3	1,52	7,29	1303	6263,22
4	0,54	2,89	467	2483,45
5	0,01	0,04	5	37,16
6	0,78	4,80	671	4118,97
7	0,86	3,79	737	3252,10
8	0,99	4,58	848	3935,01
9	0,02	0,15	17	125,09
10	0,74	4,54	634	3897,21
11	0,62	2,96	530	2540,73
12	0,51	2,37	440	2031,62
Total inventario	8,60	45,42	7.390	39017,859

Fuente: Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó Los Delfines. Plan de Corta Anual, Corregimiento Huaca, 2010

“Con respecto al análisis estadístico es necesario tener en cuenta que el censo forestal debe validar el respectivo inventario estadístico, en el sentido que si la muestra seleccionada (parcelas que constituyen el inventario) es representativa, la media de esta respecto a la del censo no debe tener valores mayores o menores al 15 %,

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

correspondiente al valor del error de muestreo máximo permitido en el Decreto 1791 de 1996. El no cumplimiento de este supuesto denota la ocurrencia de un error de sobre o sub estimación del volumen a partir del inventario.

“Se requiere al peticionario que presente los estadísticos que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en la legislación en cuanto a probabilidad y margen de error.

“De esta manera se evidencia la falta de concordancia entre el volumen de madera que se otorga en la Unidad de Corta Anual - UCA (39.017,85 m³ en 859 hectáreas) con respecto al volumen que se concede a partir del inventario estadístico (90.100,12 m³ en 859 hectáreas), evidenciando una marcada sobrestimación del volumen en el inventario estadístico.

“De igual forma, se indica que en el contexto de sostenibilidad ambiental, no es conveniente autorizar el aprovechamiento de las existencias totales de las especies solicitadas a partir de cuarenta (40) centímetros de DAP, para prevenir que el bosque disminuya su capacidad productiva en forma acelerada, se genere pérdida de su valor económico y social, evitar a futuro generar áreas de bosques degradados y asegurar después del aprovechamiento forestal de la madera, una estructura diamétrica con tendencia similar a la encontrada antes de la afectación, dejando un remanente en pie de individuos de cada especie, por cada clase diamétrica, que sirvan como fuentes semilleras y permitan la conservación de la superficie forestal.

“Para lo cual, el solicitante debe indicar el número de árboles y volúmenes de las especies para aprovechamiento, efectuado el descuento de individuos remanentes a partir de 0,40 metros de DAP en la unidad de corta, información que no fue presentada en las estimaciones de volumen solicitadas ni consideradas en las medidas de manejo sostenible y tratamiento silvicultural de la documentación enviada (radicado 4120-E1-137822 del 31 de octubre de 2011).

“Con relación a la información de los resultados del inventario estadístico y el censo forestal, no se dispone de la información de los registros de campo, así como de la localización de las parcelas, incluida la cartografía que fueron objeto de inventario; Por lo cual se requiere que el peticionario allegue copia de las planillas de campo empleadas en los inventarios así como cartografía a una escala apropiada y debidamente georreferenciadas de las parcelas de muestreo estadístico y las parcelas del censo forestal.

“Se indica el volumen a extraer del área objeto de aprovechamiento, lo cual correspondería al aprovechamiento del volumen de pie, pero no se indica el volumen transformado que se extraerá por producto. En este sentido se requiere señalar el rendimiento de madera en pie respecto al producto transformado.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

“Respecto al capítulo sexto “(...) 6. Consideraciones Socioeconómicas (...)”, las acciones indicadas se limitan a presentar actividades de capacitación a la comunidad y trabajadores en aspectos técnicos, organizativos y administrativos, no exponiendo de forma detallada un plan de gestión social que permite evaluar, conocer y manejar el impacto social del proyecto en la comunidad del corregimiento de Huaca, municipio de Bahía Solano.

Esta Dirección considera que en el marco del significado de las distintas dimensiones del impacto ambiental, es claro que éstas deben atenderse de manera integral a fin de conseguir un nivel de satisfacción mínimo aceptable por parte de la comunidad afectada y las autoridades ambientales. Este nivel de satisfacción mínimo teóricamente se lograría al aplicar adecuadamente la secuencia legal de alternativas de gestión: la prevención, mitigación, corrección y compensación, del impacto ambiental. Una manera de expresar el resultado último de una adecuada gestión ambiental es el que ésta reduzca el Impacto Ambiental Remanente de todo proyecto de desarrollo, el cual es el costo general que la sociedad debe asumir por la implementación de su estilo de desarrollo.

Controlar todas las variables necesarias a fin de conseguir una gestión ambiental adecuada y socialmente viable, dentro de un nivel de Impacto Ambiental Remanente razonable, es una función de la autoridad ambiental dentro del proceso de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Si bien resulta muy difícil conseguir que la gestión de un proyecto cumpla con las condiciones de aceptabilidad óptimas por parte de la sociedad, sí es posible, a través de instrumentos de gestión, encontrar medidas cada vez más adecuadas a la realidad nacional que permitan a la autoridad ambiental y a los agentes económicos la orientación de la gestión ambiental integral sobre todas las dimensiones del ambiente, dentro de una adecuada planeación.

Por las razones expuestas se requiere al peticionario la presentación de un plan de gestión social para el proyecto que permite evaluar y conocer el impacto social del proyecto en la comunidad del corregimiento de Huaca, municipio de Bahía Solano; Dicho plan debe contener medidas de manejo para los impactos identificados en el medio socioeconómico para el proyecto de aprovechamiento forestal persistente en el corregimiento de Huaca, municipio de Bahía Solano, Chocó.

“Por otra parte, en la documentación que obra en el expediente AFC0153, no hay información que señale desde la normatividad que establece la Ley 70 de 1993 y decretos reglamentarios la forma como se están salvaguardando los derechos de las comunidades locales, dado que este Ministerio desconoce los acuerdos entre las partes, para lo cual se requiere copia del convenio o contrato entre la empresa PRIMA Colombia Hardwood y el Consejo Comunitario Los Delfines para realizar el aprovechamiento forestal persistente en el corregimiento de Huaca, municipio de Bahía Solano, Chocó, con el objeto de conocer los términos pactados entre las partes.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

“Las prescripciones respecto al manejo silvicultural son de carácter general y no específica las acciones para el área objeto de aprovechamiento.

“El manejo sostenible del bosque implica mantener indefinidamente, sin mengua, tanto la capacidad para producir y renovarse, como las especies y la diversidad del ecosistema.

“La formulación de los métodos para este fin exige armonizar las actividades humanas con los aspectos biológicos y físicos del mismo, es decir, adecuar la demanda socioeconómica a la oferta ambiental. Los siguientes aspectos se consideran críticos y merecen especial atención:

- Mantenimiento de la capacidad productiva de la UMF.*
- Capacidad para renovarse naturalmente.*
- Conservación de la diversidad ecosistémica y de especies.*

“De acuerdo con los resultados del inventario estadístico y lo observado en el terreno después del aprovechamiento, establecer los tratamientos silviculturales orientados a la regeneración y mejoramiento del bosque con el fin de ajustarlo al modelo planteado como meta, manteniendo su estructura irregular y la biodiversidad.

“La formulación de los tratamientos silviculturales debe orientarse para dos fines:

a.-) Optimizar el crecimiento y la composición de especies,

b).-Mantener la estructura balanceada que garantice la producción sostenible de la UMF,

“Información de la cual carece el documento presentado.

“Se debe resalta que el Plan de Manejo debe contener como mínimo los criterios establecidos en las Guías Técnicas Para la Ordenación y el Manejo Sostenible de los Bosques Naturales publicada por el Ministerio del Medio Ambiente en el año 2002 y se recomienda la presentación de los siguientes documentos anexos al Plan de Manejo Forestal:

- “Mapa base, incluyendo localización geográfica, hidrografía, asentamientos humanos rurales, vías de acceso y uso actual de la tierra.*
- “Mapa de pendientes.*
- “Mapa de zonificación de la Unidad de Manejo Forestal.*

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

- *“Mapa de bosques.*
- *“Mapa del diseño del inventario forestal.*
- *“Mapa de planificación de la Unidad de Manejo, incluyendo cuarteles de aprovechamiento, vías de extracción, patios de almacenamiento y campamentos.*
- *“Registros de campo relacionados con el inventario forestal y la composición florística.*
- *“Resultados estadísticos sobre el cálculo de las existencias de la oferta forestal.*
- *“Tablas de volúmenes del inventario forestal.*
- *“Sensores remotos.*
- *“Bibliografía.*

“Los mapas se deben elaborar a escalas apropiadas, que oscilan entre 1:5.000 a 1:25.000, dependiendo de la extensión de la unidad de aprovechamiento, disponibilidad de cartografía y sensores remotos.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que revisada la documentación que reposa en el expediente AFC 0153, y acogidos los respectivos conceptos técnicos de cobro por servicios de evaluación, de revisión del respectivo plan de manejo, de la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” con NIT 818.001.449-5, en concordancia con el numeral 16 del artículo 5 de la ley 99 de 1993, que facultó al entonces Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) se expidiera la Resolución No 896 de mayo 11 de 2011, por medio de la cual, se asumió temporalmente el conocimiento de todos los trámites ambientales relacionados con las actividades proyectadas y en ejecución que estén directa o indirectamente relacionadas con el aprovechamiento forestal que el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica Norte del Chocó “Los Delfines” a través de la empresa R.E.M. INTERNATIONAL C.I.S.A., conjunta o separadamente efectúe tanto en el territorio de dicho Consejo Comunitario, como de toda la jurisdicción del municipio de Bahía Solano, procederá mediante este acto administrativo iniciar el respectivo trámite ambiental, así como realizar el respectivo cobro por evaluación y hacer los requerimientos señalados en las consideraciones técnicas, las cuales se puntualizarán en la parte dispositiva de este proveído

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

CONSIDERACIONES LEGALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a esta entidad para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 25 del decreto 1791 de 1996 establece *“Los planes de manejo forestal y los planes de aprovechamiento forestal que se presten para áreas iguales o superiores a veinte (20) hectáreas deberán contener un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallarán las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal”*

Que el artículo 17 del Decreto 3770 de 2008, establece: *“Actualización de documentos. Las organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de que trata el presente decreto, deberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, y los datos relacionados con la dirección y representación legal de la respectiva organización, y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.”*

Que el Decreto 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA, otorgando la facultada, entre otras, de realizar el seguimiento al cumplimiento de la normativa ambiental de los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental de su competencia.

Que así mismo, el Decreto 3575 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de la ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución No 0009 de octubre 07 de 2011, se nombro a la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental, correspondiente a la Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo tendiente a aprobar una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” con NIT 818.001.449-5, por lo tanto todos los trámites de evaluación, seguimiento se realizarán bajo el expediente AFC 0153.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”, por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido deberá cancelar el valor de Cuatro Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Cinco Pesos (\$4.183.005) M/L., por concepto de evaluación de la respectiva solicitud de aprovechamiento forestal persistente.

ARTÍCULO TERCERO.- El Valor mencionado en el artículo anterior deberá consignarse a través del formato de recaudo en línea, de acuerdo con los siguientes datos:

No. de Referencia	330000711
Valor	CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CINCO PESOS (\$4.183.005) M/L.
Beneficiario	Fondo Nacional Ambiental – FONAM
Nit FONAM	830.025.267-9
Banco	Banco de Occidente
Cuenta Corriente No.	230-05554-3

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” con NIT 818.001.449-5, por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación y ejecutoria de este acto administrativo, presente la siguiente información adicional.

- 1.- Allegar la respectiva copia del acta de elección de la Junta del Consejo Comunitario, suscrita por el alcalde o certificación del registro de la misma en el libro que lleva la Alcaldía respectiva del Consejo Comunitario de los Delfines.
- 2.- Ajustar y precisar las metodologías de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de Decreto 1791 de 1996, destacando que la misma debe corresponder al Plan de Manejo.
- 3.- Presentar la cartografía respectiva que indique la localización del área objeto de aprovechamiento, tal como lo exige el literal e) del artículo 23 del Decreto 1791 de 1996,

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

así como los criterios establecidos en las Guías Técnicas Para la Ordenación y el Manejo Sostenible de los Bosques Naturales publicada por el Ministerio del Medio Ambiente en el año 2002 y señalizados en la parte motiva de este acto administrativo, igualmente los siguientes ajustes:

3.1.- Georreferenciación señalando el Datum y origen de las coordenadas,

3.2.- Precisar el área solicitada para el aprovechamiento forestal persistente con respecto a áreas de manejo especial como tierras de comunidades afrodescendientes, resguardos indígenas, áreas de reserva forestal (Ley 2 de 1959 y Protectoras Nacionales), áreas protegidas a nivel nacional y regional, entre otras

4.- Presentar los estudios estadísticos que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 en cuanto a probabilidad y margen de error.

5.- indicar el número de árboles y volúmenes de las especies para aprovechamiento, efectuado el descuento de individuos remanentes a partir de 0,40 metros de DAP en la unidad de corta, información que no fue presentada en las estimaciones de volumen solicitadas ni consideradas en las medidas de manejo sostenible y tratamiento silvicultural de la documentación enviada (radicado 4120-E1-137822 del 31 de octubre de 2011).

6.- Allegue copia de las planillas de campo empleadas en los inventarios así como cartografía a una escala apropiada y debidamente georreferenciadas de las parcelas de muestreo estadístico y las parcelas del censo forestal.

7.-Señalar el rendimiento de madera en pie respecto al producto transformado.

8.-Presentar de forma detallada un plan de gestión social que permite evaluar, conocer y manejar el impacto social del proyecto en la comunidad del corregimiento de Huaca, municipio de Bahía Solano, el cual debe contener como mínimo:

8.1.-Medidas de manejo para los impactos identificados en el medio socioeconómico para el proyecto de aprovechamiento forestal persistente en el corregimiento de Huaca, municipio de Bahía Solano, Chocó.

9.-Allegar copia del convenio o contrato entre la empresa PRIMA Colombia Hardwood y el Consejo Comunitario Los Delfines para realizar el aprovechamiento forestal persistente en el corregimiento de Huaca, municipio de Bahía Solano, Chocó.

ARTICULO QUINTO.-Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales notificar el contenido de la presente providencia al Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines” con NIT 818.001.449-5, por intermedio de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido, en la carrera 4 No 4-2 Barrio el Carmen, del municipio de Bahía Solano, Departamento del Choco.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de una Solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente en el corregimiento Huaca localizado en el municipio de Bahía Solano, departamento del Chocó, presentado por el Consejo Comunitario General de la Costa Pacífica del Norte del Chocó “Los Delfines”

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, publicar en la Gaceta Ambiental, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios,

ARTICULO OCTAVO.- En contra del artículo segundo y cuarto de este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Contra las demás disposiciones no procede por vía gubernativa ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE , PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

V.B. JHON COBOS TÉLLEZ /PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: DIEGO DIAZ R /- Abogado ANLA
Exp: AFC 0153